



# Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa  
Teléfono 7933 5808

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MEZ-151- 003-2020.

En el municipio de Estanzuela, del departamento de Zacapa, el día uno (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020). NOSOTROS: **Luis Antonio Aguirre Vargas**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, bachiller en ciencias y letras, guatemalteco, originario de éste municipio, de este domicilio y con residencia en la segunda (2ª.) Calle, dos guion sesenta y uno (2-61) Zona uno (1) de Estanzuela, con Documento de Identificación Personal con código único de identificación Un mil setecientos cuarenta y ocho, sesenta mil quinientos sesenta, un mil novecientos uno, (1748 60560 1901) extendida por el Registro Nacional de Personas de Guatemala Centroamérica - RENAP-, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa, extremo que acredito por medio del punto Primero del acta numero cero cero siete guion dos mil diecisiete (007-2017) celebrada extraordinariamente por el Honorable Concejo Municipal de Estanzuela, de fecha siete de Noviembre del año dos mil diecisiete, con lo que demuestro mi personería y la Representación Legal con la que actuó, señalo como dirección para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede municipal ubicada en la primera (1ª.) Calle, uno guion cuarenta y ocho (1-48) Zona uno (1) de Estanzuela; con cuentadancia T tres guion diecinueve guion dos (T3-19-2), a quien en el transcurso del presente instrumento se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra: **Danilo Güilberto Arriaza Portillo**, cincuenta y dos años (52) años de edad, Casado, guatemalteco Maestro de educación primaria urbana, de domicilio aldea chispan, con documento personal de Identificación con código de identificación un mil ochocientos ochenta y ocho, veintinueve mil cero ochenta y tres, un mil novecientos dos (1888 29083 1902) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de Guatemala Centroamérica-RENAP-, de la república de Guatemala y actuó en nombre propio, ambos hacemos constar que la documentación que se relaciona anteriormente y que se ejercita se pone a la vista y que la misma es amplia y suficiente para celebrar el presente contrato administrativo de **ARRENDAMIENTO**, procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo doscientos cincuenta y tres (253), de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; artículos uno (1), cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); Artículos tres (3), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35) literales a), d),e), i), cincuenta y tres (53) literales b) y l), del Código Municipal, decreto doce guion dos mil dos (12-2002). **SEGUNDO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Estanzuela, aprobó en sesión ordinaria arrendar un bien inmueble ubicado en la Aldea Chispan de este municipio, para instalar el Centro de Atención de Desarrollo Infantil -CADI-; que funciona en esta población con el apoyo de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, programa que beneficia a la niñez de esta comunidad. **TERCERO: DE LAS MEJORAS:** La Municipalidad de Estanzuela Departamento de Zacapa, para adecuar las instalaciones al objeto del contrato y funcionamiento del Centro, ha realizado al referido inmueble varias mejoras con anuencia del propietario, las cuales a la finalización del presente contrato podrá la Municipalidad llevarse aquellas mejoras que puedan ser separables y las que no quedan a favor del propietario sin costo alguno, entregando la propiedad en las mismas condiciones que fue recibida. **CUARTO: TIEMPO CONTRACTUAL O PLAZO:** El presente contrato se suscribe por el plazo de un (01) mes contado a partir del día uno ( 01) de enero de dos mil veinte al (31) treinta y uno de enero del año dos mil veinte, (01-01-2020 al 31-01-2020); **QUINTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se suscribe por la cantidad de: **UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,600.00)**; la municipalidad se compromete a realizar pagos mensuales de **UN MIL SEISCIENTOS**

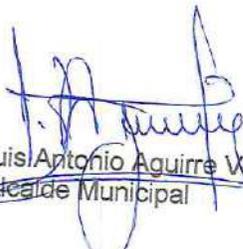


# Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

**QUETZALES EXACTOS (Q. 1,600.00)** de forma mensual al contratista, pago que se hará previa presentación de la factura respectiva, con cargo al renglón ciento cincuenta y uno (151) del presupuesto municipal, bajo partida número, veinte, cero cero, cero cero dos, cero cero uno, cero cero cero, ciento cincuenta y uno, veintiuno, cero ciento uno, cero cero cero uno (20 00 002 001 000 151 21 0101 0001), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado. **SEXTO: DE LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE Y POR CUENTA DE QUIEN SERAN PAGADOS:** El inmueble relacionado cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y Tren de Aseo, mismos que serán pagados por el propietario del inmueble; al igual que Impuesto único sobre inmuebles (IUSI). **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser rescindido por: I) de mutuo acuerdo por ambas partes; II) cuando SE INCUMPLAN las condiciones pactadas en este contrato por cualquiera de las partes; III) por finalización del programa para el cual fue arrendado el bien inmueble; **OCTAVO: NOSOTROS** Luis Antonio Aguirre Vargas y Danilo Güilberto Arriaza Portillo, exponemos y dejamos constancia que en los términos expuestos en el presente contrato aceptamos lo estipulado en el actual instrumento, obligándonos al cumplimiento de las especificaciones contempladas **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **DECIMO: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, por lo que deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal, artículo Cuarenta y ocho (48) decreto número Cincuenta y Siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa, en dos originales y dos copias, distribuidas así: un original para la Municipalidad y otra original para el Contratado, y las copias deberán ser remitidas a las instituciones correspondientes; Una copia para la Contraloría General de Cuentas de la Nación y otra copia a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, unidad encargada de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato.

  
Bach. Luis Antonio Aguirre Vargas  
Alcalde Municipal



  
Danilo Güilberto Arriaza Portillo  
Contratista

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.160.00

### DATOS DEL FIADO

Nombre:	DANILO GÜILBERTO ARRIAZA PORTILLO
Dirección:	ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA, ZACAPA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-537339

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.160.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Para Garantizar: A nombre de **DANILO GÜILBERTO ARRIAZA PORTILLO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. MEZ-151-003-2020 celebrado en EL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, el día 01 de Enero del 2020, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ALDEA CHISPAN DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, PARA INSTALAR EL CENTRO DE ATENCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL -CADI-" en un plazo de 1 MES A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO es de MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,600.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.160.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Enero del 2020, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 31 días del mes de Enero de 2020

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

COD. 329706

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-199-2020

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-537339 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: **DANILO GÜILBERTO ARRIAZA PORTILLO**  
Beneficiario: **MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE  
ZACAPA**  
Monto asegurado: **Q.160.00**  
Contrato número: **MEZ-151-003-2020**

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 31 días del mes de Enero de 2020.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

